

PRONUNCIAMIENTO CONTRA ART. 85º DE LA LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL

FUNDAMENTOS

ORDENANZA Nº 964/2018

VISTO:

El tratamiento del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2019, en el que se incluye el artículo 85º mediante el cual se pretende gravar a las Cooperativas y Mutuales con Impuesto a las Ganancias y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de alcanzar la meta de déficit primario de 0 % (cero por ciento) del P.B.I. para el año 2019, el Gobierno ha anunciado un paquete de medidas, entre las que se estipulan algunas referentes a Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2019;

Que en concreto, el artículo 85º del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2019 desconoce la no sujeción al Impuesto a las Ganancias de Cooperativas y Mutuales que realizan la actividad de ahorro y crédito o de seguros, garantizadas en las leyes nacionales Nº 20.321 y 20.337;

Que las Cooperativas y Mutuales son las expresiones más genuinas de la economía social y solidaria sin fines de lucro, y contribuyen generosamente al desarrollo equitativo de las localidades, las provincias y el país, actuando como colaborador del Estado;

Que la Ley 20.337 define a las Cooperativas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Así, la Cooperativa no persigue distribuir ganancias, sino prestar servicios a sus asociados;

Que la Ley 20.321 que son Mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro, por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales;

Que las mencionadas leyes reconocen a las Cooperativas y Mutuales una naturaleza propia que las diferencia de las sociedades comerciales constituidas exclusivamente con fines de lucro;



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Que las Cooperativas y Mutuales son claramente instituciones gestionadas por sus asociados, constituidas con un fin solidario, cuyo principal objeto es garantizar el acceso a los servicios prestados en condiciones de equidad y transparencia, conformando una constante ayuda a los clubes e instituciones que realizan actividades deportivas, sociales y culturales peligrando el sostenimiento de los mismos;

Que por ello, a criterio de esta administración, requieren un tratamiento tributario acorde a su naturaleza, no debiendo ser incluidas como sujetos obligados al pago del Impuesto a las Ganancias en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2019;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 964/2018

Artículo 1º.- PRONUNCIARSE en contra de lo estipulado en el artículo 85º del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional – Ejercicio Fiscal 2019 – que establece a las Cooperativas y Mutuales como sujetos obligados al pago del Impuesto a las Ganancias, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho”

Promulgada por:

Decreto Nº 072/2018

De fecha: 09/10/2018